MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA

Facatativá (Cundinamarca), 02 de Noviembre de 2018

CONTRATACIÓN DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No.227-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA-2018 CUYO OBJETO "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES"

ÌNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.
2.2.1. ASPECTOS GENERALES.
2.2.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS.
2.2.1.2. ASPECTOS ECONOMICOS.
2.2.1.3. ASPECTOS REGULATORIOS.

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.
3.3. VERIFICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICICENTE.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.
5.2.1. PRECIO HISTÓRICO.
5.2.2. PRECIOS DE MERCADO.
5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.
5.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

6. FACTORES HABILITANTES DE SELECCIÓN.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (Verificar teniendo en cuenta la modalidad de selección).
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO.
6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, ARL).
6.1.4. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
6.1.5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.
6.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).
6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
6.1.9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6.2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.
6.2.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.
6.2.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.
6.3.1.1. PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS.
6.3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.
6.3.2.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT.
6.3.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL.
6.3.2.3. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.
6.3.2.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8.1. RIESGOS JURÍDICOS.
8.2. RIESGOS TÉCNICOS.
8.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.
9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.
9.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.
10.2. LUGAR DE ENTREGA Y DE EJECUCIÓN.
10.3. VALOR.
10.4. FORMA DE PAGO.
10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).
10.6. MONEDA DEL CONTRATO.
10.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
10.8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Director del CENAC TELEMÁTICA presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.

No se han realizado procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

No se han realizado procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional es una Entidad Publica del orden Nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, y su finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, tal y como lo establece el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la finalidad, el Subsistema de Comunicaciones del Ejército Nacional a través del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones BAMCE, realiza el mantenimiento de los equipos de comunicaciones, el ensamble de baterías (recargables y desechables) para los radios de comunicaciones usados en las operaciones militares y el ensamble de equipos de radios tipo campaña, para el Ejército Nacional y demás Fuerzas Militares, permitiendo ver resultados de excelente calidad y eficiencia para el desarrollo y cumplimiento de la misión Institucional.

Así mismo, el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, ha venido formando a los soldados profesionales, Suboficiales y Oficiales del arma de comunicaciones como profesionales integrales los cuales se encuentran en la capacidad de realizar labores de mantenimiento de radios, ensamble de radios y ensamble de baterías, además de desarrollar proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, para la Fuerza.

El Ejército Nacional, en aprovechamiento de las capacidades adquiridas por el personal del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones tiene como objetivo contribuir con el fortalecimiento y crecimiento Institucional, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad empresarial nacional e internacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo para nuestros soldados con problemas de sanidad como consecuencia del conflicto armado, también se pretende constituir como una Fuerza líder en el país en materia de ensamble de radios y baterías para radios de comunicaciones, lo cual repercute directamente en la economía interna y los objetivos del actual gobierno.

El Ejército Nacional como fuerza del Estado Colombiano debe estar a la vanguardia de la tecnología, por lo que es de vital importancia adoptar estrategias cuya finalidad se enmarque en alcanzar certificaciones internacionales del ensamble de baterías y de radios de casas matrices, además del desarrollo de nuestras tecnologías ante sectores industriales y empresariales de talla mundial, es por esto que mediante la infraestructura que se pretende adquirir en el Ejército Nacional, se posibilita la apropiación de tecnologías modernas y de punta.

En consecuencia, y con la perspectiva de desarrollar el 100% de la batería y radios de comunicaciones con tecnologías TADIRAN, HARRYS y MOTOROLA, es necesario la adquisición de maquinaria y equipos con tecnología moderna para la planta de ensamble de baterías y el área de inyección, que incluya el último desarrollo tecnológico así como la realización de las actualizaciones y adecuaciones de las herramientas científicas y tecnológicas que se adquieran para lograr la compatibilidad con las capacidades ya adquiridas por la Fuerza y al mismo tiempo avanzar hacia nuevas alternativas tecnológicas, propendiendo generar una productividad y competitividad en la Industria nacional e internacional a través de una utilización eficiente de los recursos técnicos, humanos y físicos con que cuenta el Ejército Nacional a través del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones.

Con la adquisición, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones y equipos de alta tecnología para la planta de ensamble y/o inyección; permitirá al Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones mejorar sus procesos en el cumplimiento de la misión, fortaleciendo el conocimiento y la solución a problemas de productividad de bienes necesarios para las operaciones militares así como generar una economía productiva interna y externa con otros países.

Por lo anterior, es imperante la necesidad para el Ejército Nacional adquirir, adecuar, instalar y colocar en funcionamiento un sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones y que la misma cuente con tecnología moderna en hardware y software, con maquinaria adecuada para la inyección de los moldes para las baterías y accesorios de los radios que se ensamblan en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, que permitan acceder a todas las necesidades del Ejército Nacional y demás Fuerzas Militares, maximizando cobertura e internacionalización de las capacidades del Ejército Nacional.

RELACIÓN COSTO–BENEFICIO AL REALIZAR LA INYECCIÓN DE LOS MOLDES

Valor aproximado del ahorro por cada molde inyectado en el BAMCE

NOMBRE DE LA BATERÌA	VALOR UNITARIO DEL MOLDE ADQUIRIDO	VALOR UNITARIO DEL MOLDE INYECTADO POR EL BAMCE	AHORRO APROXIMADO PARA LA FUERZA POR CADA MOLDE INYECTADO
BD-2014-EJC	$ 10.156,93	$ 1.745,02	$ 8.411,91
BD-1207-EJC	$ 7.797,98	$ 1.257,71	$ 6.540,27
HARRIS RECARGABLES	$ 10.156,93	$ 1.595,08	$ 8.561,85
TADIRAN RECARGABLES	$ 7.797,98	$ 1.795,00	$ 6.002,98

Proyección de ahorro para el año 2019

NOMBRE DE LA BATERÌA	CANTIDAD BATERÍAS A ENSAMBLAR AÑO 2019	VALOR TOTAL DE LOS MOLDES AL ADQUIRIRLO	VALOR TOTAL DE LOS MOLDES AL INYECTARLOS EN EL BAMCE	AHORRO A LA FUERZA
BD-2014-EJC	4.800	$ 48.753.264,00	$ 8.376.076,80	$ 40.377.187,20
BD-1207-EJC	165.000	$ 1.286.666.700,00	$ 207.522.315,00	$ 1.079.144.385,00
HARRIS RECARGABLES	100	$ 1.015.693,00	$ 159.507,60	$ 856.185,40
TADIRAN RECARGABLES	100	$ 779.798,00	$ 179.499,60	$ 600.298,40

Ahorro a la Fuerza para el año 2019

AHORRO A LA FUERZA AÑO 2019
$ 1.120.978.056,00

RESUMEN DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	CEDE6-288-2018	1

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

Un Sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones consiste en una serie de equipos que se acoplan entre si y cuya finalidad es la de fundir un material para inyectarlo dentro de un molde a través de un pequeño orificio llamado compuerta, este molde debe estar atemperado y cerrado a presión. Una vez que ha sido inyectado el material se enfría dentro del molde, se solidifica y se obtiene una pieza moldeada.

El sistema de inyección contará con conectividad entre la maquina inyectora y todos los equipos periféricos, como son: el Robot, el deshumidificador, el termorregulador y el dosificador gravimétrico, esto hace que todos estos equipos periféricos se puedan visualizar y controlar desde el panel central de la maquina inyectora; en términos de aseguramientos de la calidad, cuando algunas de las variables del proceso de estos equipos periféricos se sale del rango objetivo de control, la inyectora lo podrá identificar como una pieza defectuosa y detendría el proceso, evitando que se fabrique una pieza imperfecta.

Todos los accesorios que integraran el Sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones serán de la misma marca, garantizando la compatibilidad entre el hardware y software de los equipos; de igual forma facilitara la adquisición de repuestos para el mantenimiento, minimizando costos ya que es directamente con el mismo fabricante.

El Sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones contará con carga y alimentación automática, permitiendo que la materia prima sea optimizada al 100%.

Para lograr un pesaje consistente lote a lote en la dosificación, se utilizara la tecnología RTLS (Real Time Live Scale), permitiendo que el operador pueda determinar los porcentajes al nivel mínimo necesario evitando lote a lote la sobredosificación, esta tecnología permite a la entidad optimizar recursos, con el aprovechamiento total de los insumos.

El Sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones contará con tecnología KERS (Kinetic Energy Recovery System), que transforma la energía cinética de los procesos de desaceleración en energía eléctrica utilizada en la máquina, por ejemplo en el calentamiento del barril. Esto se traduce en un ahorro de energía de hasta un 5%, esto permitirá alinearnos a las políticas ambientales del Ejército Nacional.

La empresa garantizará por un término de 10 años que la mano de obra para realizar el mantenimiento al sistema de inyección no tendrá costo alguno para el Ejército Nacional, además se compromete a realizar acompañamiento técnico siempre que el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones lo requiera por un periodo igual.

La proyección del Batallón de mantenimiento de Comunicaciones es utilizar este sistema de inyección en la elaboración de las cajas para las baterías de los radios Tadiran, Harris, Motorola y los cascos tácticos.

2.2.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Basados en el más reciente boletín técnico "ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO AL POR MENOR EMCM", emitido por el DANE el 17 de Octubre de 2018, podemos evidenciar que las ventas reales del comercio minorista en el mes de agosto de 2018, de las 16 líneas de mercancías, 14 registraron variaciones positivas incluido los equipos de informática y telecomunicaciones para uso personal o domestico con un 8,9%, tal y como se muestra a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 2. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Agosto 2018 / Agosto 2017) P

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**5,5**	**5,5**
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	8,8	1,9
Vehículos automotores y motocicletas	10,5	1,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	8,9	0,7
Combustibles para vehículos automotores	2,4	0,4
Productos para el aseo del hogar	13,7	0,3
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,3
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	7,8	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	13,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,9	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	4,0	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,3	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	2,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	2,3	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,5	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,8	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,9	-0,4

Fuente: DANE - EMCM.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Por otra parte en la más reciente encuesta mensual manufactura EMM, publicada por el DANE, el 17 de octubre de 2018, se puede evidenciar que de las 39 actividades industriales, la actividad FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P, en agosto de 2018 presentó una variación anual de 16,1% en la producción real comparada con el mismo mes del 2017, así:

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 2. Variación anual y contribución de la producción real según actividad manufacturera
Total nacional
Agosto^{P} 2018/2017

Clase	Descripción	Variación %	Contribución pp
T_IND	Total Industria	3,9	
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	9.1	1.7
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	19.1	0.5
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	19.4	0.5
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	5.4	0.2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	16.1	0.2
2220	Fabricación de productos de plástico	4.7	0.2
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4.9	0.2
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	15.7	0.2
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	15.6	0.2
1070	Elaboración de azúcar y panela	6.7	0.2
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	4.2	0.1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	4.1	0.1
1081	Elaboración de productos de panadería	4.6	0.1
1800	Actividades de impresión	7.3	0.1
2210	Fabricación de productos de caucho	23.3	0.1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	7.5	0.1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	6.6	0.1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	38.9	0.1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	9.2	0.1
1040	Elaboración de productos lácteos	1.6	0.1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	4.3	0.0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	0.8	0.0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	7.1	0.0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	0.5	0.0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	0.1	0.0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-3.4	0.0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-0.1	0.0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-0.4	0.0
1061	Trilla de café	-2.8	0.0
1100	Elaboración de bebidas	-0.1	0.0
1520	Fabricación de calzado	-4.5	0.0
3200	Otras industrias manufactureras	-2.5	0.0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-9.5	0.0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-2.7	0.0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-1.0	-0.1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-5.9	-0.1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-3.8	-0.1
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-5.2	-0.2
1400	Confección de prendas de vestir	-8.0	-0.3

Fuente: DANE- EMM
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

2.2.1.3. ASPECTOS REGULATORIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, y en concordancia con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto del proceso es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio internacional y se encuentra determinado en su género, está amparado dentro de la normatividad contractual; así mismo en el desarrollo del proceso se da aplicabilidad al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a lo contenido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a la normatividad citada con antelación, el objeto contractual del presente contrato, está conforme a los fines del Estado y del Ejército Nacional, los cuales permiten y facilitan la continua y eficiente prestación de los servicios y optimización de los procesos, para lo cual se hace necesaria la **"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y**

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES".

La modalidad de contratación del presente proceso se regirá según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.(…)" (Subrayado fuera del texto).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los bienes y/o servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

En materia tributaria nos encontramos que el bien a adquirir es importado y se encuentra excluido de IVA de importación importado y se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuestos sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, al decreto 695 de 1983 articulo 1 numeral 14 y 15.

Lo anterior respaldado por la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio 20181866087413- MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-20-.2, de fecha 26 de Octubre de 2018.

En consecuencia en la propuesta no se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con la plantilla economica presentada en la plataforma del SECOPII.

El impuesto no se causa en el momento de la emisión de la factura o del documento equivalente.

Finalmente revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que no generan impacto al medio ambiente por lo que no se requiere el cumplimiento de ninguna disposición ambiental.

Por otra parte, el MDN – Ejército Nacional – **CENAC – TELEMÁTICA**, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos elementos y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Así mismo, cabe resaltar que si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo a lo indicado por el comité técnico estructurador el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa WIBA COLOMBIA SAS.

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

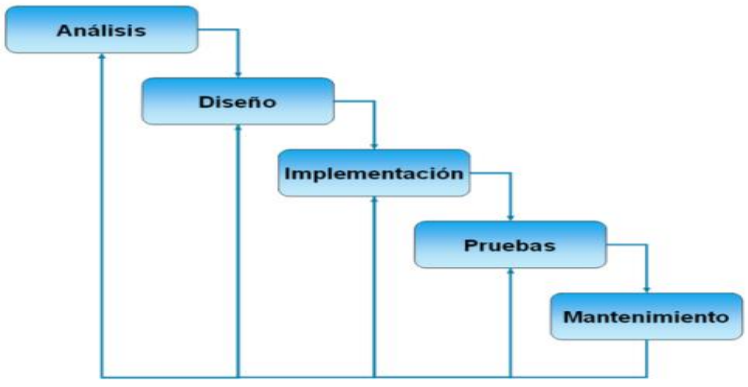
¿QUIEN VENDE?

La empresa que puede satisfacer la necesidad del objeto del contrato, por ser proveedor exclusivo para la Adquisición, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones, es:

EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	CONTACTO
WIBA COLOMBIA SAS	Oxus Centro Empresarial Oficina 320 Km 1.5 Via Chia – Cajica Costado Occidental Chia, Colombia	57 (1) 8622850 3163583005	wibacol@wittmann-group.mx jairo.mantilla-consultor@wittmann-group.mx	JAIRO MANTILLA

Es importante detallar que se presenta una única oferta teniendo en cuenta que los únicos que realizan la distribución del **SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES,** con las condiciones técnicas de ahorro energético y equipos periféricos (sistema de inyección) de acuerdo a la necesidad planteada por el BAMCE y los aspectos técnicos requeridos por el mismo para una óptima producción, aprovechamiento y ahorro de los insumos para la fabricación de las baterías para los radios de comunicaciones con tecnologías TADIRAN, HARRIS Y MOTOROLA es la empresa **WIBA COLOMBIA SAS**, NIT 900.877.236-1, según certificado emitido por el fabricante WITTMANN BATTENFELD MEXICO S.A de C.V., empresa dedicada a la comercialización de máquinas de inyección, robots y equipos periféricos para la industria del plástico, con casa matriz en la ciudad de Viena- Austria, certificando a la empresa WIBA COLOMBIA SAS con domicilio en el municipio de Chia-Cundinamarca es filial (oficina directa) para Colombia y Ecuador con exclusividad para la comercialización de máquinas inyectoras con la tecnología requerida por el Batallón de mantenimiento de Comunicaciones (BAMCE).

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Tal como se evidencia en los "ANTECEDENTES" del presente estudio previo, se evidencia que no se han realizado procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso. Así mismo, se refleja que existe un proveedor que puede satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerido.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar es**: "**COMPRAVENTA"

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

FICHA TÉCNICA

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, descrito a continuación:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES		
NUM.	**DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS**	
1	REQUERIMIENTO GENERAL	El Ejército Nacional – Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército requiere Adquirir e instalar un sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones con sus respectivos accesorios, el cual debe quedar operativo dentro de las instalaciones de la Unidad Táctica. El contratista debe suministrar, instalar y colocar en funcionamiento un sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones con sus respectivos accesorios de conectividad y alimentación, que sean fáciles y cómodos de operar, sin comprometer la calidad del producto terminado y el rendimiento del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES; el contratista asume la maquinaria requerida para la instalación del SISTEMA DE INYECCIÓN DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS

		DE COMUNICACIONES y sus accesorios.
2	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	El SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES a adquirir y los accesorios debe cumplir mínimo con las siguientes características técnicas:
2.1	UNIDAD DE CIERRE	• Fuerza de Cierre: 2400 kN • Distancia entre barras: (HxV): 670x620mm • Mínima altura de molde: 350mm • Máxima separación entre platinas daylight: 1100mm • Apertura (opening stroke): 750mm • Carrera del expulsor (Ejector stroke): 200mm • Fuerza del expulsor: 65Kn
2.2	UNIDAD DE INYECCION	• Unidad de inyección 1000 • Diámetro del husillo 50mm • Relación L/D del husillo: 22 • Presión especifica de inyección: 2016 bar • Volumen de disparo teórico: 491 cm³ • Peso máximo de disparo (PS): 446,8 gr
2.3	DATOS TECNICOS GENERALES	• Voltaje: 3x440-480V/3p-TN/TT 60 Hz • Manual en Español. • Suministro de potencia: 1: 100 A • Unidad drive con servomotor de velocidad controlada para bombas hidráulicas para incrementar la eficiencia energética. • Hidráulico con enfriador de aceite estándar controlado con un filtro en la entrada de agua de refrigeración. • Precalentamiento del aceite del accionamiento hidráulico. • Un (1) core pull (saca macho) hidráulico en la platina de cierre. • Una (1) válvula de aire 2/2 direccional ¼" montado en la platina de cierre del lado no operador. • Patrón de barrenación de acuerdo con EUROMAP 2. • Expulsor hidráulico. • Cruceta de expulsión de acuerdo con SPI/EUROMAP. • Inyección, retención y contrapresión controlada por presión de contacto con la boquilla. • Sensor de posición con potenciómetro lineal. • Unidad de plastificación AK+ resistente a la corrosión para el procesamiento de termoplásticos, husillo universal de 3 zonas, válvula check de activación rápida, bandas de calentamiento hasta 350°C. • Diámetro de apertura de la boquilla R35. • Tolva de material de 6 litros de capacidad. • Puerta de seguridad en vidrio acrílico. • Caudalímetro de 4 zonas con caudal de 10 litros/minuto por zona, con termómetro de caratula. • Interfase fully integration para conexión de robot.

		• Un (1) controlador de zona para el calentamiento de la boquilla a 230V. • Con tecnología KERS (Kinetic Energy Recovery System) que transforma la energía cinética de los procesos de desaceleración en energía eléctrica utilizada en la máquina, por ejemplo en el calentamiento del barril. Esto se traduce en un ahorro de energía de hasta un 5%. • Luz ambiled de estatus de operación de la maquina inyectora. • Software de la maquina inyectora con cuatro (4) conexiones configurables a network, 16 graficas de valores actuales, registro de alarmas con 10.000 entradas, tabla de calidad, cartas de control estadístico de procesos SPC, diagramas de tendencias. • Integración entre la maquina inyectora y los equipos periféricos bajo la conectividad 4.0 • La máquina inyectora viene equipada con: Un enchufe de 115 voltios, 1 fase. Dos enchufes de 440-480 voltios, 3 fases. Dos enchufes de 115 voltios, 1 fase. • El gabinete del panel de control viene con ventilador para enfriamiento de la temperatura del medio ambiente. • Botón de parada de emergencia en el panel de control. • Pantalla de control táctil de 21,5" en full high Definition. • Acceso al control mediante tarjeta de RFID. • Servicio de asistencia remota Web Service. • Placa en acero con altura de 120mm para montaje de moldes.
2.4	ROBOT CARTESIANO DE ENTRADA SUPERIOR CON ACCIONAMIENTO SERVO EN SUS TRES EJES	• Eje Z: desplazamiento 2000mm. • Eje Y: desplazamiento 1200mm. • Eje X: desplazamiento 620mm. • Sistema de guía mediante baleros lineales, con motor servo sincronomo y actuación mediante banda dentada. • Carga útil: 5 kilogramos. • Presión: 4-8 bares. • Voltaje: 220-230 Voltios, 50-60 Hz, 3 fases. • Control con pantalla táctil a color, de 8,4". Se debe poder visualizar y controlar el robot desde la pantalla de la maquina inyectora. • Eje C de accionamiento neumático de 0° - 90°. • Dos (2) circuitos de vacío con válvula Venturi y control analógico del vacío. • Dos (2) válvulas 5/2 monoestables para el control del cilindro del gripper neumático. • Interfase eléctrica Euromap 67. • Con soporte pedestal para montar sobre la maquina inyectora.
2.5	BANDA TRANSPORTADORA CON GUARDA DE SEGURIDAD	• Ancho útil: 600mm. • Largo útil: 2000mm. • Altura de trabajo desde el piso hasta la banda: ajustable de 900 a 1300mm. • Velocidad: 3,5 m/min. • Voltaje: 440 voltios/ 60 Hz. 3 fases. • Guarda de seguridad con estructura en perfil de aluminio y malla plástica con dimensiones acordes a la banda transportadora.

2.6	MOLINO	• Para molienda de materiales plásticos suaves o de dureza media, como: plástico ABS en todas sus presentaciones, es decir ABS – ABS policarbonato – ABS PVC. • Con rotor hibrido y cuchillas escalonadas 3 x 2 rotativas y 2 fijas. • Cámara de corte 310 x 235mm. • Tolva en acero inoxidable insonorizada. • Diámetro del rotor: 220mm. • Velocidad de rotación: 200 rpm @ 50 Hz – 240 rpm @ 60 Hz. • Diámetro del orificio de la criba: 5mm. • Motor: 2,2 kW Tipo IE2 de alta eficiencia. • Consumo: 80 kg/hora. • Certificación CE: EN12012-1 • Tolva para el material molido con capacidad de 13 litros. • Con sensor de nivel en la tolva del molido. • Con punto de conexión para manguera de succión en la tolva del molido. • Contador de horas. • Control remoto. • Voltaje: 440 Voltios, 3 fases + neutro + tierra – 60 Hz.
2.7	DOSIFICADOR / MEZCLADOR GRAVIMETRICO	• Equipo para el pesaje gravimétrico y mezcla de hasta cuatro componentes de material plástico granulado en pellets. • Tamaño de lote: 1 kilogramo. • Capacidad: hasta 80 kg/hora dosificando 4 componentes. • Voltaje: 110-115 voltios, 60 Hz. • Con pantalla táctil en LCD. • Con capacidad de almacenamiento de hasta 500 recetas. • Extracción de los valores de pesaje, y alarmas vía USB. • Método de pesaje mediante la tecnología RTLS (Real Time Live Scale) para un pesaje consistente lote a lote. • Modo de dosificación para material molido. • Modo de dosificación secuencial o en paralelo. • Tolvas de material en acero inoxidable. • Bin de pesaje y bin de mezclado en acero inoxidable. • Identificación del estatus del equipo mediante luz ambiled. • Se debe poder visualizar y controlar el gravimétrico desde la pantalla de la maquina inyectora.
2.8	CARGADORES DE MATERIAL PLASTICO GRANULADO EN PELLETS	• Tres (3) cargadores para el transporte neumático del material plástico granulado en pellets. • Con motor de escobillas integrado. • Capacidad hasta 120 kg/hora. • Capucha insonorizada. • Con filtro para el aire en microfibra de poliéster. • Aleta de descarga con contacto magnético. • Tiempo de transporte ajustable mediante potenciómetro. • Con 5 mts de manguera de succión en PVC flexible y cable en espiral antiestático.

		• Con lanceta de succión con orificios para el ajuste del flujo del aire. • Identificación del estatus del equipo mediante luz ambiled. • Cuerpo en acero inoxidable 1.4301 • Voltaje: 230 voltios / 60 Hz. • Diámetro de succión: 1,5" OD 40mm. • Volumen: 3 litros.
2.9	TERMORREGULADOR / ATEMPERADOR	• Equipo para el control de la temperatura del molde. • Con dos circuitos independientes para conectar uno a la platina fija y el otro a la platina móvil. • Con pantalla táctil de 5.7" • Temperatura máxima de suministro de agua al molde: 90°C. • Sistema No presurizado. • Potencia de la bomba: 0,5 kW, caudal 40 litros/min max, presión 3,8 bar. • Capacidad de calentamiento: 9 kw • Enfriamiento indirecto. • Voltaje: 3 x 440 voltios, 60 Hz. • Nivel de ruido <70 dB (A). • Elemento calefactor en material INCOLOY 825 • Precisión en el control de la temperatura de +/- 0,2°C • Tubería del intercambiador de calor hecha en nickel – plated copper. • Contador de horas de operación e indicador de intervalos de servicio. • Detección automática del correcto sentido de giro de la bomba. • Purga del molde hacia el tanque interno (max 3 litros). • Monitoreo y medida de la presión de la bomba. • Señal de alarma audible. • Se debe poder visualizar y controlar el termorregulador / atemperador desde la pantalla de la maquina inyectora.
2.10	DESHUMIDIFICADOR PARA MATERIAL PLASTICO GRANULADO EN PELLETS	• Equipo para retirar la humedad el material plástico granulado en pellets. • Con capacidad de generación de aire seco de 36 m³/hora. • Con tolva de secado con capacidad de 70 litros. • Con tecnología de rueda desecante. • Con función de protección de material MSF para evitar que el material se sobre seque y sufra de deterioro térmico. • Pantalla táctil de 5,7" • Punto de rocío hasta -45°C. • Sensor de Dew Point. • Voltaje: 440 Voltios / 3 fases, neutro. 60 Hz. • Válvula VTA para extracción del material seco de la tolva de secado en diámetro DN40. • Se debe poder visualizar y controlar el deshumidificador desde la pantalla de la maquina inyectora.
2.11	CHILLER	• Equipo para enfriar el agua que refrigerara la maquina inyectora y el molde. • Enfriado por aire. • Capacidad de enfriamiento: 10 ton de refrigeración. • Volumen del tanque: 200 litros.

		• Flujo total de aire: 16000 m³/hora • Voltaje: 440 voltios / 3 fases / 60 Hz. • Con ruedas para su movilización. • Con refrigerante que no deteriore la capa de ozono. • Compresor 1 tipo SCROLL
2.12	PUENTE GRUA	• Puente grúa con capacidad de 1.000 kg de peso para el montaje de los moldes que se van a correr en la maquina inyectora.
2.13	DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN	• Debe proteger los equipos de descargas atmosféricas y fallas eléctricas por maniobras. • Capacidad: 150 A
2.14	TRAMPA MAGNETICA	• Separador magnético tipo caída libre por gravedad • Flange 8 X 8" • Apertura superior: 6" diámetro • Apertura inferior: 5,5" diámetro
2.15	SISTEMA DE ENERGÍA DE RESPALDO	• Planta eléctrica con potencia nominal de 60 kVA • Sistema automático de transferencia de carga, que permita la conmutación con dos fuentes distintas de energía y cabina de insonorización.
2.16	SISTEMA ELECTRICO	• Suministro e instalación de un transformador de 112.5 kVA • Debe incluir Poste de concreto de 12 metros, 750 Kg de ruptura, y demás materiales necesarios (herrajes, pararrayos, cortacircuito de cañuela, conductor MT y BT, Bajantes, descargadores de sobretensión, aisladores, fusibles, sistema de malla puesta tierra, cruceta de madera, diagonales, conductor de cobre No. 2/0). • Certificación RETIE para el montaje eléctrico, tablero de conexiones (Tablero de distribución). • Trámite y diseños de proyectos ante CODENSA, para la aprobación por parte de CODENSA se entrega provisional de obra. • Suministro de voltaje a 115 / 208 VAC, 280 / 440 VAC, que garantice y soporte la operación y correcto funcionamiento del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES.
2.17	BRIDAS	• Ocho (8) bridas para sujetar el molde a las platinas fijas y móviles. • Diámetro de tornillo M20.
2.18	COMPRESOR	• Un (1) compresor de tornillo que incluye secador refrigerativo y tanque de almacenamiento de aire comprimido. • Unidad compresora de una etapa, con inyección de fluido refrigerante. • Refrigeración por aire. • Presión de trabajo 125 PSI (libra por pulgada cuadrada). • Caudal 21 CFM (pies cúbicos por minuto). • Potencia nominal del motor 5 HP (caballos de fuerza)
3	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	El contratista podrá realizar los *site surveys* pertinentes en el sitio donde se instalará el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES y realizará las adecuaciones que resulten necesarias para garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento del

		SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, las adecuaciones serán como mínimo: • Instalación eléctrica de acuerdo al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). • Demarcación del piso y áreas de trabajo. • Suministro, Instalación y adecuación del sistema neumático (Compresor). • Adecuación de un punto de agua para el funcionamiento del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES. • Puesta en funcionamiento de una unidad CHILLER de acuerdo a las especificaciones técnicas de la presente ficha técnica.
4	CERTIFICADO DE CALIDAD TÉCNICA	El contratista deberá certificar la calidad técnica de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, como requisito indispensable y necesario para la aceptación y recibo de los mismos por parte del MDN EJÉRCITO NACIONAL. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL tendrá la potestad de efectuar las pruebas necesarias de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES sobre las especificaciones técnicas exigidas en los términos de referencia de la presente ficha técnica. Los insumos que se utilicen para las pruebas de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES serán suministrados por el contratista sin costo adicional. El Ejército Nacional entregara al contratista la ficha técnica donde se relacione las especificaciones del material a inyectar. Los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES deberán ser entregados con todos los consumibles iniciales necesarios para su operación y funcionamiento.
5	RESERVA DE LA INFORMACIÓN	El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá diligenciar el formato "acuerdo de confidencialidad". La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante

		la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. El contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del presente contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.
6	ASISTENCIA TÉCNICA	El oferente certificará asistencia técnica permanente e inmediata (48 horas máximo de tiempo de respuesta) a través de visita técnica, atención telefónica, fax, correo electrónico o remotamente, en horario de oficina, durante el tiempo de garantía de los equipos objeto del presente proceso. El oferente entregara con la oferta la relación de los contactos del departamento de servicios técnicos.
7	GARANTIA DE FABRICA	Dos (02) años para los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES. El contratista se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado. Así mismo en el evento en que sea devuelto un equipo a la empresa por garantía, ésta tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario

		contado a partir de la entrega por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL al contratista, para devolverlo en funcionamiento. El contratista deberá hacer entrega al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, las garantías de fábrica de los bienes que llegare a proveer en virtud del presente proceso, y sustituir a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES deben ser entregados en su última VERSIÓN TECNOLÓGICA LIBERADA EN EL MERCADO, CON UN TIEMPO NO MAYOR A UN (01) AÑO DE FABRICACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA. Las garantías de fábrica que entregue el proveedor al MDN-EJÉRCITO NACIONAL deberán garantizar la correcta funcionalidad de los equipos, para los términos establecidos de la garantía exigible, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso de contratación.
8	SERVICIO ESPECIALIZADO	El oferente debe certificar que dispone de un servicio especializado en Colombia directo de fábrica, para prestar servicios de asistencia técnica.
9	SUMINISTRO DE REPUESTOS	El Oferente deberá certificar la disponibilidad (suministro ininterrumpido) de repuestos para la reparación menor o mayor de los equipos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, por un término mínimo de veinte (20) años, contados a partir de la finalización de la garantía.
10	ACOPLE DE LOS REPUESTOS A LOS EQUIPOS	Los accesorios y repuestos adquiridos en el presente proceso deben adecuarse a sus respectivos equipos y no se debe requerir trabajos adicionales para su adecuación, lo cual será verificado por el comité técnico evaluador y el Supervisor del contrato.
11	GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO	Los equipos, elementos, repuestos y partes del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES a suministrar al MDN-EJC serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el contratista se obliga a reemplazar o reparar a sus expensas aquellos equipos, materiales, repuestos o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el tiempo de la garantía de dos (02) años para los elementos del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES. La garantía del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES implica que estos sean reemplazados o reparados cuantas veces sea necesario para su normal funcionamiento. En caso que algún elemento que integra el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES no pueda ser reparado deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado en un lapso máximo de 45 días calendario (sin que esto afecte el número original), todos los gastos generados por este TRÁMITE CORRERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

12	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL TÉCNICO DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR	El contratista debe anexar con su propuesta: Los manuales de cada uno de los elementos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, estos manuales deben incluir las especificaciones técnicas que permitan verificar la viabilidad de utilización, compatibilidad e integración. El fabricante debe incluir con el suministro del material, la entrega de software, interfaces y demás elementos requeridos para efectuar la operación, programación y mantenimiento básico del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, de igual manera deberá certificar la entrega periódica, sin costo para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL del software de programación utilizado por el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, una vez se produzcan las respectivas actualizaciones por un tiempo de cinco (5) años. **MANUAL DE FABRICA PARA MANTENIMIENTO** Así mismo el contratista se compromete a entregar un manual en español por cada equipo que integra el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES para el EJÉRCITO NACIONAL, así: manuales originales de fábrica para mantenimiento con planos descriptivos, diagramas eléctricos y esquemáticos del sistema, sin costo, debidamente actualizados a la fecha de entrega, así como los manuales de usuario. **MANUALES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN** El contratista se obliga a entregar en medio magnético manuales originales de fábrica en español para instalación, operación y mantenimiento a nivel operador (con catálogo de partes), debidamente actualizados a la fecha de entrega y su correspondiente certificado de suscripción de actualización.
13	CAPACITACIÓN	**CAPACITACIÓN EN COLOMBIA:** El contratista deberá ofrecer sin costo un (01) curso de operación, programación y mantenimiento para el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES durante cuarenta (40) horas para cinco (5) funcionarios del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, el cual se adelantará en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en el municipio de Facatativá- Cundinamarca, Colombia, donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: • Diagnóstico, detección y solución de fallas, conocimiento de software, hardware, programación, conocimiento de partes y componentes, análisis de diagramas eléctricos por bloques, conocimiento y cambio de repuestos.

		El curso de capacitación implicará la entrega de material explicativo en castellano, que contenga los temas y desarrollos de los cursos, incorporando los manuales y especificaciones técnicas u operativas sobre las cuales contenga para cada caso, la capacitación impartida. El curso deberá ser impartido en castellano por personal técnico certificado, idóneo, para lo cual deberá prever los elementos necesarios como equipos, ayudas de instrucción para la presentación de la capacitación, que esté en condiciones de acreditar experiencia específica en la configuración, manejo y operación de cada uno de los elementos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, lo cual será verificado por el MDN-EJC para impartir la autorización que permita llevar a cabo la capacitación a que se encuentra obligado el contratista. El contenido del curso deberá presentarse con anterioridad para consideración y aceptación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL. **CAPACITACIÓN Y VISITA EN EL CENTRO TÉCNICO AUTORIZADO POR EL FABRICANTE** El contratista realizará actualización tecnológica mediante visita al centro técnico autorizado por la casa fabricante de la maquina inyectora y capacitación en español para seis (06) funcionarios del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, durante cinco (5) días hábiles efectivos de capacitación. Los costos de transporte, alimentación, servicios de salud y hospedaje serán cubiertos por el contratista. **ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA POR PARTE DE LA EMPRESA** El contratista se compromete a realizar un acompañamiento al personal orgánico del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército durante el primer mes de operación de la maquina inyectora, este acompañamiento debe ser realizado por un técnico certificado por la empresa.
14	PERMISOS AMBIENTALES	Una vez nacionalizados los elementos que integran el SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES el contratista deberá allegar copia del certificado expedido por la autoridad ambiental competente, del cumplimiento de las normas ambientales para los equipos que lo requieran.

3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Los bienes objeto del presente proceso pueden ser adquiridos por intermedio de WIBA COLOMBIA SAS, ya que esta empresa es la titular de los derechos de distribución exclusiva para promocionar, comercializar y distribuir los bienes requeridos; por tanto es procedente realizar proceso de contratación directa con dicha compañía, teniendo en cuenta

que se está frente a uno de los casos contemplados por la Ley 1150 de 2007 al ser proveedor exclusivo, permitiendo de esta manera garantizar mejores precios del mercado, cumplimiento de las condiciones técnicas y mantener así la estandarización de los equipos militares de comunicación y su compatibilidad.

3.3. VERIFICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Una vez verificado en la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente el comité técnico estructurador evidenció que los acuerdos marco de precios vigentes no cumplen o suplen con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* Esta última establecida en el numeral 4° del mismo artículo en su literal g) el cual señala lo siguiente: *"(…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.(…)"* (Subrayado fuera del texto).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los bienes y/o servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Se debe observar que en las razones que expone el comité técnico estructurador, en el estudio previo del presente proceso de contratación como definición de la necesidad, se indica que los únicos que realizan la distribución del **SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES,** con las condiciones técnicas de ahorro energético y equipos periféricos (sistema de inyección) de acuerdo a la necesidad planteada por el BAMCE y los aspectos técnicos requeridos por el mismo para una óptima producción, aprovechamiento y ahorro de los insumos para la fabricación de las baterías para los radios de comunicaciones con tecnologías TADIRAN, HARRIS Y MOTOROLA es la empresa **WIBA COLOMBIA SAS**, NIT 900.877.236-1, según certificado emitido por el fabricante WITTMANN BATTENFELD MEXICO S.A de C.V., empresa dedicada a la comercialización de máquinas de inyección, robots y equipos periféricos para la industria del plástico, con casa matriz en la ciudad de Viena- Austria, certificando a la empresa WIBA COLOMBIA SAS con domicilio en el municipio de Chia-Cundinamarca es filial (oficina directa) para Colombia y Ecuador con exclusividad para la

comercialización de máquinas inyectoras con la tecnología requerida por el Batallón de mantenimiento de Comunicaciones (BAMCE).

El Ejército Nacional – Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, requiere de un Sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones, los cuales se abastecerán a través de la empresa WIBA COLOMBIA SAS, el sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones para la planta de ensamble de baterías, permitirá al Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones mejorar sus procesos en el cumplimiento de la misión, fortaleciendo el conocimiento y la solución a problemas de productividad de bienes necesarios para las operaciones militares así como generar una economía productiva interna y externa con otros países, este sistema cuenta con tecnología moderna en hardware y software, con maquinaria adecuada para la inyección de los moldes para las baterías y accesorios de los radios que utiliza el Ejército Nacional dentro de sus operaciones militares, como lo son TADIRAN, HARRIS y MOTOROLA, permite acceder a las necesidades del Ejército Nacional y demás Fuerzas Militares, maximizando cobertura e internacionalización de las capacidades del Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta empresa es la única en Colombia que realiza la provisión del SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, cumpliendo con las condiciones técnicas, encontrándose en la capacidad de realizar el objeto del contrato, por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa *"cuando no exista pluralidad de oferentes"*, lo anterior en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

NORMAS APLICABLES

Constitución Política de Colombia
Código Civil
Código General del Proceso
Código de Comercio
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
Decreto Ley 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015
Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016
Directiva Permanente 15 de 2015 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución No 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"
Cartilla de Formatos de Contratación Tomo I Jefatura de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique)
Manuales, circulares y directivas de Colombia Compra Eficiente con sus actualizaciones.
Circular N° 16 de 2017 expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.
Y demás normas concordantes.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 25, Núm. 12, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 2236 del 27 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018. Dicho presupuesto fue clasificado en los Recursos de Gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación de partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2018.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional la jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en la Resolución 001 de fecha 02 de enero de 2018.

El presupuesto asignado para la **"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES"** se encuentra respaldado mediante **CDP 41018** del 05 de octubre de 2018, por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000,00)**, rubro presupuestal **A-2-0-4-1-15 10 CSF MAQUINARIA INDUSTRIAL**, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMÁTICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	0	4	1	15	10	CSF	MAQUINARIA INDUSTRIAL	**$**900.000.000.00
PRESUPUESTO									**$900.000.000.00**

ESPACIO EN BLANCO

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyarboled	Yud Dalby Arboleda Gil
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2018-10-05-11:55 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	41018	**Fecha Registro:**	2018-10-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	900.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	900.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	900.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	41418	**Fecha Registro:**	2018-10-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-2-0-4-1-15 MAQUINARIA INDUSTRIAL	Nación	10	CSF						
					Total:	900.000.000,00	0,00	900.000.000,00	900.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES.

CT. ANDRÉS [illegible] CAVIEDES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC TELEMÁTICA

5.2 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO.

El comité económico estructurador no tomará precios históricos de los contratos realizados en vigencias anteriores, ya que cuentan con especificaciones técnicas diferentes a las del presente proceso.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

De acuerdo a la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del **M.D.N.- EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA**, y teniendo en cuenta que la "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES", sólo lo puede efectuar la Empresa: **WIBA COLOMBIA SAS,** la cual tiene la exclusividad de la marca requerida, el Comité Económico Estructurador realizó el estudio de mercado mediante cotización solicitada a la entidad que se encuentra en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos por el Ejército Nacional.

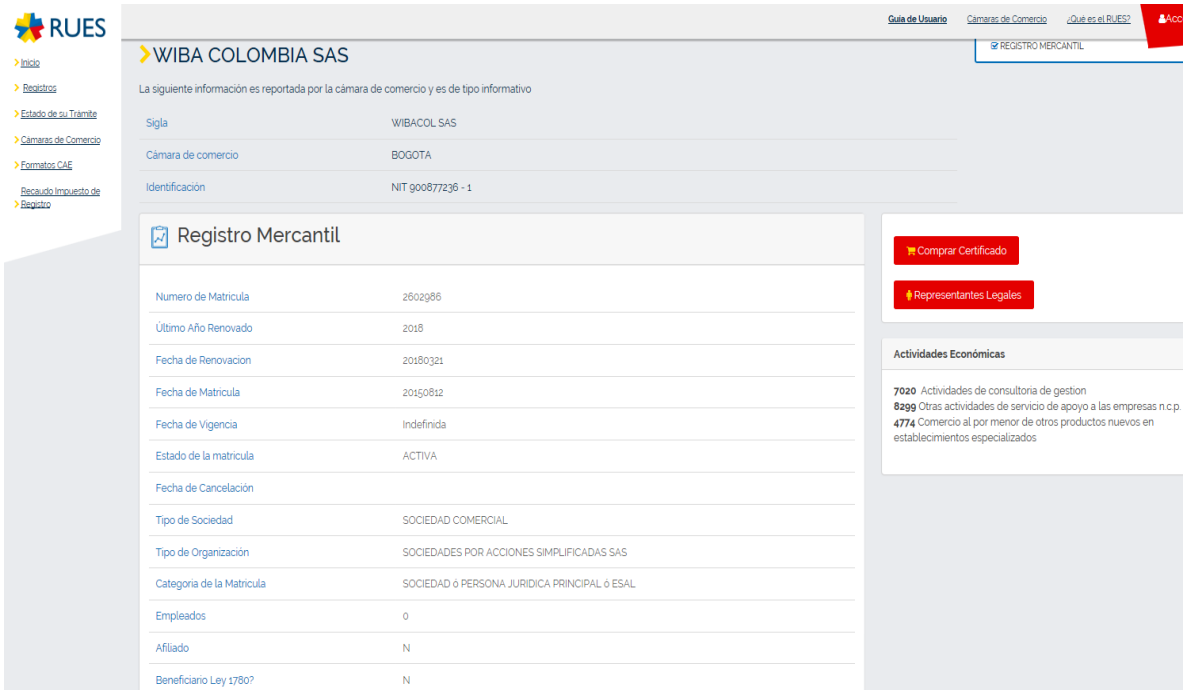
Empresa que envió para cotizar:

DESCRIPCIÓN	EMPRESA COTIZANTE	NIT	AVAL TÉCNICO	AVAL ECONÓMICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	WIBA COLOMBIA SAS	900.877.236-1	CUMPLE	CUMPLE	OFICIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018 RADICADO No. 20189466054173

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN, evidenciando que la firma se encuentra activa y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

WIBA COLOMBIA SAS





AVAL TÉCNICO Y ECONÓMICO DE COTIZACIONES

SIN CLASIFICACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES
"Coronel CARLOS HOLGUIN MALLARINO"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20189466054173**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-CAOCC-BRCOM-BAMCE-38.1

Facatativá, 22 de Octubre de 2018

Señor Mayor
JIMMY ALEXANDER MAFLA BRAVO
Director de CENAC TELEMATICA (E)

ASUNTO: Aval Cotización proceso **"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES".**

En referencia al proceso de **"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES"**, respetuosamente me permito informar que se verifico técnicamente la cotización que se relacionan en la tabla de la parte inferior, la cual cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas definidas para este proceso, así:

No.	EMPRESA	AVAL TÉCNICO	AVAL ECONÓMICO
1	WIBA COLOMBIA SAS	SE AVALA	SE AVALA

Cordialmente,

ST. MONJE CORREA JEISSON FABIAN
Comité Técnico Estructurador

SP. RODRIGUEZ HINCAPIE ROBINSON
Comité Técnico Estructurador Comité

AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO
Económico Estructurador

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos– Facatativá - Cundinamarca
Mensajería electrónica: bamce@ejercito.mil.co - www. ejercito.mil.co
Tel 8910156 MK 018 525-540-545

ISO 9001 icontec
IQNet
Certificado 0P113-1

Para adelantar la respectiva proyección de precios para la ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES, es importante que se tenga en cuenta dentro del análisis económico, que el elemento objeto a adquirir es importado y se encuentra excluido de IVA de importación importado y se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuestos sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, al decreto 695 de 1983 articulo 1 numeral 14 y 15.

De acuerdo a los anteriores conceptos se tomará para la proyección de cantidades mínimas teniendo en cuenta que el bien a adquirir no causa IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS en la importación, el cual permite un mejor aprovechamiento de los recursos asignados. Lo anterior respaldado por la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio 20184346168083- MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-20-.2, de fecha 26 de Octubre de 2018.

Finalmente se adjunta los conceptos referenciados:

ESPACIO EN BLANCO

SIN CLASIFICACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20184346168083**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-20-2

Bogotá, D.C., 26 de Octubre de 2018

Señor Mayor
JIMMY ALEXANDER MAFLA BRAVO
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA (E)
Bogota, D.C.

Asunto: Envío concepto de IVA en la importación

Con toda atención y con referencia al oficio No. **20181866087413** de fecha 23 de octubre de 2018, me permito informar al señor mayor Director CENAC de Telemática (e) que "**LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE INYECCION PARA FABRICACION DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES"** importado para el proceso, se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario; al decreto 695 de 1983, articulo 1 numerales 14 y 15; al concepto 100208221-31 emitido por la DIAN y al boletín No.5 de fecha enero de 2018 emitido por el CEDE6 donde manifiesta que las baterias son elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de comunicaciones del Ejército , para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista).

El contratista tramitará la licencia de importación del sistema completo (con todos sus componente) correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través del Área de Comercio Exterior la exclusión del IVA.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Entrada principal carrera 54 No. 26-25 CAN.
Correspondencia carrera 57 No-43-28
Tel. 4261466 exte 38786
Ejército.mil.co claudiagu@ejercito.mil.co

SIN CLASIFICACION

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20184346168083**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-20-2

El proceso de desaduanamiento lo debe realizar el contratista, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos Colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos Aduaneros del Ejército.

Respetuosamente,

Coronel. DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
Director de Adquisiciones de Ejército

Revisó: Teniente Coronel NANCY JAZMIN MONTAÑO TORRES
Oficial de Comercio Exterior del Ejército Nacional

Elaboró: PD06: CLAUDIA GUARIN
Profesional Comercio Exterior

Anexo / 8 folios

DIADQ

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Entrada principal carrera 54 No. 26-25 CAN.
Correspondencia carrera 57 No-43-28
Tel. 4261466 exte 38786
Ejército.mil.co claudiagu@ejercito.mil.co

Estatuto Tributario Nacional

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

- Articulo
- Titulo
- Libro
- Search for words used in entries and pages on this website

Introduzca aqui la[s] palabra[s] a buscar: ...o busque por términos ¡Buscar!

Seleccione un Articulo...



Últimos Artículos

Art. 383. Tarifa.

Art. 616-1. Factura o documento equivalente.

Art. 290. Régimen de transición

Art. 143-1. Amortización de las inversiones en la exploración, desarrollo y construcción de minas, y yacimientos de petróleo y gas.

Art. 86. Prohibición de tratar como costo el impuesto a las ventas.

<<-- Art. 427. Pólizas de seguros excluidas.

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

* -Derogado- a.

b. La introducción de materias que van a ser transformadas en desarrollo del plan importación - exportación de que trata la Sección Segunda del Capítulo X del Decreto - Ley 444 de 1967.

c. La introducción de artículos con destino al servicio oficial de la misión y los agentes diplomáticos o consulares extranjeros y de misiones técnicas extranjeras, que se encuentren amparados por privilegios o prerrogativas de acuerdo con disposiciones legales sobre reciprocidad diplomática.

6 -Adicionado- Tratándose de franquicias establecidas para vehículos de acuerdo con las disposiciones legales sobre reciprocidad diplomática, el beneficio es personal e intransferible dentro del año siguiente a su importación. En el evento en que se transfiera antes del término aquí establecido, el impuesto sobre las ventas se causa y debe pagarse junto con los intereses moratorios a que haya lugar, calculados de acuerdo con el artículo 634 de este Estatuto, incrementados en un 50%.

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

e. La importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas, siempre y cuando dicha maquinaria no se produzca en el país. Se consideran industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno. El concepto de maquinaria pesada incluye todos los elementos complementarios o accesorios del equipo principal.

f. La importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzcan en el país, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios (la maquinaria comprende lavado, separado, reciclado y extrusión), y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, siempre y cuando hagan parte de un programa que se apruebe por el Ministerio del Medio Ambiente. Cuando se trate de contratos ya celebrados, esta exención deberá reflejarse en un menor valor del contrato. Así mismo, los equipos para el control y monitoreo ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del protocolo de Montreal.

2 - Adicionado- g. La importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, destinada a la transformación de materias primas, por parte de los usuarios altamente exportadores.

http://estatuto.co/?e=699 1/2

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 0695 DE 1983
(Marzo 8)

Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las fuerzas militares y la policía nacional

El presidente de la república de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 166 de la constitución Nacional, la nación tendrá para su defensa su ejercito permanente, extendiéndose dentro de dicho precepto la guardia de la soberanía del estado Colombiano y el mantenimiento del orden público interno.

Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado.

Que el artículo 17 del decreto ley 2368 de 1974, dispone que no causan impuestos sobre las ventas las importaciones de armas y municipios que se hagan para la defensa nacional.

Que el artículo 259 del decreto Ley 222 de 1983 "por el cual se expiden normas sobre contratos de la nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", contempla la adquisición, seguros, transportes, mantenimiento y reparación de material de guerra o reservado, siendo indispensable determinar dicho material.

DECRETA:

Artículo 1° considéranse como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las fuerzas militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de arma y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres del sistema para los sistemas de armas y el armamento menor y mayor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado y de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo con sus accesorios, repuestos, combustibles, lubricantes y grasas, necesario para el transporte de personal y materiales.
5. Semovientes de todas las clases y razOas destinadas al mantenimiento del orden público interno y externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de buceria y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.

11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y el mantenimiento de guerra y estado.
14. Equipos y demás elementos de comunicaciones para uso de las fuerzas militares y la policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra y reservado.

Artículo 2°: por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales militares y de sanidad en campaña, y equipos militares de campaña.

Artículo 3°: Los elementos detallados en , los artículos anteriores constituyen el conjunto de armas y municiones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional a que se refiere el artículo 17 del Decreto Ley 2368 de 1974.

Artículo 4°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el decreto 1415 de 1977.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.E. a 8 de Marzo de 1983.

BELISARIO BETANCUR

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

EDGAR GUTIERRES CASTRO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

GENERAL FERNANDO LABAZABAL REYES

DIAN

BICENTENARIO 1810-2010

Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina

2009 JUN 12 P 2:40 048122

100208221-
Bogotá, D.C.

CONCEPTO No. 31

AREA: Tributaria

Señor
CORONEL
DANILO SAAVEDRA GUERRERO
Director De Telemática
Fuerzas Militares de Colombia- Ejercito Nacional
Avenida calle 26 No. 52-00 Piso 4
Bogotá

Ref: Consulta radicada bajo el número 44935 de 27/05/2009

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, esta Subdirección es competente para absolver las consultas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En este sentido se emite el presente concepto.

TEMA	Impuesto a las ventas
DESCRIPTORES	IMPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES PARA LA DEFENSA NACIONAL
FUENTES FORMALES	Artículos 420, 424 y 428 del Estatuto Tributario Decreto 695 de 1983

PROBLEMA JURIDICO:

¿La importación de celdas tipo AA requeridas para la conformación de las baterías utilizadas en los equipos de comunicación de las fuerzas militares esta excluida del impuesto sobre las ventas?

TESIS JURIDICA:

La importación de elementos aplicables al servicio y fabricación de bienes que se consideran armas y municiones para la defensa nacional con destino a las fuerzas

Militares y de la Policía Nacional, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas, siempre y cuando se encuentren amparados por la certificación expedida por la autoridad competente.

INTERPRETACION JURIDICA:

El literal c del artículo 420 del Estatuto Tributario estatuye:

" El impuesto a las ventas se aplicará sobre la importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente".

Según esta disposición la importación de bienes corporales esta gravada de manera general por el impuesto sobre las ventas, no obstante excepcionalmente en los casos que de manera expresa determine la ley este impuesto no se causa.

El Estatuto Tributario señala en el artículo 424 los bienes que se hayan excluidos del impuesto y su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Por otra parte, el artículo 428 ibidem, señala las importaciones que no causan el impuesto sobre las ventas.

Por existir reglamentación respecto a los elementos que se consideran armas, municiones y material de guerra o reservado, el artículo 428 del Estatuto Tributario, debe estudiarse de manera conjunta con el decreto 695 de 1983, que reguló dicho aspecto. En efecto, el artículo 1 del decreto 695 de 1983 determina los elementos que se consideran armas, municiones y material de guerra o reservado, por lo tanto, la importación de todos los elementos que tengan la condición de material de guerra de conformidad con la norma en comento, se considera que no causa el impuesto sobre las ventas.

Dentro de estos elementos que son considerados armas, se encuentran los equipos de comunicaciones de conformidad con el numeral 14 del decreto en mención, presupuesto que hace, que de conformidad con el artículo 428 del Estatuto Tributario, su importación no cause el impuesto sobre las ventas.

Así mismo, el numeral 15 del decreto 695 de 1983 establece que se consideran armas, municiones y material de guerra reservado, otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

Las celdas tipo AA con tecnología alcalina, se requieren a efectos de ensamblar las baterías que el Ejército utiliza para el funcionamiento de sus radios, en consecuencia, se evidencia que la adquisición de las celdas tiene una destinación específica, y es el normal funcionamiento de los equipos de comunicación del Ejercito Nacional, elementos que estarían al servicio de los equipos de comunicaciones del Ejercito Nacional, y por tal razón se consideran armas, municiones para la defensa nacional.

De otra parte, se debe hacer alusión a la posición que respecto al término "armas y municiones" estableció el Consejo de Estado en la Sentencia de fecha 21 de mayo de

2008 (Expediente No 16076), así:

"….. Esta corporación advierte que el beneficio tributario de excluir de Impuesto sobres las Ventas la importación de armas y municiones opera por su destinación, o sea, por introducir al país bienes necesarios para la defensa nacional y de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía.

Es evidente que Colombia atraviesa desde hace muchos años por reiteradas situaciones de perturbación del orden público, situaciones que el Estado debe enfrentar mediante la intervención de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional. Ello determina que las normas relacionadas con los bienes y elementos destinados a ese propósito deban ser interpretadas siempre en sentido finalista o teleológico, esto es que, en un momento dado, la expresión armas y municiones, por ejemplo, debe comprender efectivamente todo el conjunto de elementos que de forma activa o pasiva sirvan a la seguridad nacional y a la defensa del Estado.

(. . .)

Anticipa la Sala que, además la expresión "armas y municiones", como un componente indispensable del régimen jurídico propio de las Fuerzas Armadas y de la Policía, no puede tener un significado restrictivo o anticuado. Modernamente el desarrollo de la tecnología y las nuevas concepciones de lo que representa o significa un ejército o las fuerzas armadas de un Estado, indican que un sinnúmero de elementos, objetos, artefactos, estrategias, misiones vengan a constituir finalmente el concepto de fuerzas armadas y policiales destinadas a la defensa y seguridad del Estado.(. . .)

La Sala recoge esa posición y estima que la expresión "armas y municiones",, tal como ya se ha dicho, comprende una gran variedad de elementos y materiales siempre que tengan por destino la defensa nacional y que su uso sea privativo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. . . . /"

Como se observa de la lectura de la Sentencia en mención, El Consejo de Estado en el contexto del decreto 695 de 1983, dio un alcance amplio al concepto de armas y municiones, en el entendido que su destino sea la defensa nacional y su uso sea privativo de las fuerzas militares y de policía Nacional. Sentencia que por ser de nulidad, surte efectos erga omnes.

De otra parte resulta necesario, hacer énfasis en que el beneficio tributario establecido en el artículo 428 del Estatuto Tributario para las importaciones de armas y municiones, opera siempre y cuando su destinación sea la defensa nacional, es decir, deban ser elementos de uso exclusivo de la fuerza pública que permitan asegurar la defensa y seguridad nacional, por lo tanto, en el evento en que tenga una finalidad diferente, no tendría aplicación la exclusión establecida de manera expresa en la ley, condicionado el beneficio a la certificación que expida la autoridad competente.

Teniendo en cuenta el decreto 695 de 1983 y el alcance que otorga el Consejo de Estado a la expresión "armas y municiones" se concluye que la importación de las celdas tipo AA con tecnología alcalina enmarca dentro de la concepción de armas y

CORONEL

municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario, en cuanto se cumplan los demás requisitos exigidos en la ley, como es la certificación de la autoridad competente en los términos del parágrafo 3o del artículo 428 ibidem.

Al respecto la Dirección de Gestión Jurídica mediante Concepto No 00001 de fecha 19-06-2003, se pronunció en los siguientes términos en algunos de sus apartes pertinentes:

"De acuerdo con lo dispuesto por el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario, no causan impuesto sobre las ventas las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa Nacional.

Para efectos de la importación el Decreto 695 de 1993, se refiere a los bienes que se consideran armas y municiones para la defensa Nacional, aclarando que el Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 17 de febrero de 1995, anuló el numeral 4 del artículo 1° del citado decreto, con excepción de la expresión "Material blindado".

De esta forma la importación de armas y municiones para la defensa nacional no causa el impuesto sobre las ventas, en los términos del Decreto 695 de 1993, siempre y cuando la introducción de los bienes al país, sea realizada por una entidad encargada legalmente de la defensa Nacional, ya sea en forma directa o a través de un tercero que obre en su representación, teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación, igual tratamiento (no causa) se debe dispensar a las importaciones .de los equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de conformidad con lo regulado por el Decreto citado.

La exclusión sólo opera en la importación, pero no en el caso eventual de su posterior venta en el país, salvo que se trate de las armas de guerra contenidas en la partida arancelaria 93.01 del artículo 424 del Estatuto Tributario".

En los anteriores términos se resuelve su consulta y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: www.dian.gov.co siguiendo los iconos: "Normatividad" - "técnica" y seleccionando los vínculos "Doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica.

Atentamente,

SIN ANEXOS

ISABEL CRISTINA GARCES SANCHEZ
Subdirectora de Gestión de Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Proyectó: Alexandra Oyuela Mancera
Revisó Cvg

FUERZA MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y CIBERDEFENSA

N°5

ENERO 2018

COMUNICACIÓN MILITAR

Se define como todas las actividades, equipos, técnicas y tácticas usadas por los militares en áreas de operaciones, sobre tierra, agua y también en el aire, que permiten al Comandante en todos los niveles tener un comando, control, efectivo y eficaz en el momento de tomar decisiones en tiempo modo y lugar que logren determinar factores de éxito dentro de una operación militar.

Para esto la fuerza cuenta con unos equipos que se diseñan para codificar y decodificar las transmisiones, operando en condiciones adversas y terrenos de difícil acceso.

Los equipos de comunicación con que cuenta la fuerza se determinan por su funcionamiento dentro del espectro electromagnético, a continuación se nombran los diferentes medios de Radio con que cuenta la Fuerza.

RADIO PRC 730.
RADIO PRC 930.
RADIO PRC 710.
RADIO MDT 2250
RADIO PRC 624
RADIO HARRIS 7800S
RADIO HARRIS 7800DS
RADIO HARRIS 7850HH

RADIO PRC 2200.
RADIO PRC 2100.
RADIO PRC 6020.
RADIO HARRIS 5800

RADIO 4250
APX 5000
MTX 7000
RADIO HARRIS 7800MMP
RADIO HARRIS 7800HH-MP
RADIO HARRIS 7800HH-MP-HAND
RADIO HARRIS 7850MHH-MB HAND
RADIO HARRIS V150 MB-60 WAT

GPS
TELEFONOS SATELITALES
IRIDIUM – ISATPHONE
ESTACIONES SATELITALES GILAT.

Así mismo los equipos anteriormente citados, requieren de ciertos elementos que garanticen su correcto funcionamiento es el caso de las baterías BD1207 y y BD2014 compuestas por una caja de material ABS de alta resistencia, 60 celdas alcalinas o litio dependiendo el tipo y un circuito que le permite protección y correcto funcionamiento durante su descarga.. elementos que por su alta rotación y ante una decisión de la fuerza se ensamblan en el Batallón de mantenimiento, disminuyendo los costos y aumentando duración y calidad.



BATERIA DESECHABLE TIPO ALCALINA EJERCITO	
DURACION	32 Horas (16v/ 12.4 A/h)
AHORRO	53 % valor comercial
PESO	950 Gr.
IMPACTO AMBIENTAL	Libre de mercurio





BATERIA DESECHABLE HARRIS EJERCITO	
DURACION	32 a 34 Horas (16v/ 4.9 A/h) Eficiencia en diseño electrónico
PESO	1.370 Gr. Eficiencia en celdas
AHORRO	- 49 % valor comercial
IMPACTO AMBIENTAL	NO MERCURIO - NO CADMIO





Coronel (E) JOSELUIS BARRERA JURADO
Jefe del Departamento de Comunicaciones y Ciberdefensa CEDEF

Elaboró: TE Dania Devia Pérez
Oficial Proyectos

Revisó: T. Christian Gutiérrez
Oficial de Prospectiva e Innovacion CS

Vo. Bo. Tte. Javier Mena
Director de Prospectiva e Innovacion CS

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la Oficina de Contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotización a la empresa anteriormente mencionada presentando el siguiente precio:

ITEM	DESCRICION DEL ELEMENTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO	IVA (Si APLICA) 19%	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA ICLUIDO	V/R TOTAL IVA INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	1	UNIDAD	899.947.239,00	N/A	899.947.239,00	899.947.239,00
TOTAL							**$899.947.239,00**

PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso es por valor DE **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($899.947.239,00) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN.**

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

ITEM	ELEMENTO	NECESIDAD	CUBRIMIENTO NECESIDAD		LIMITACIÓN	
			CANT	%	CANT	%
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	1	1	100%	0	0%

6. FACTORES HABILITANTES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con los bienes requeridos y atendiendo las características puntuales del presente proceso de contratación directa, se utilizarán como criterios de verificación:

- Capacidad Jurídica.
- Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- Cumplimiento requisitos Financieros.

La adjudicación se hará si el oferente cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación de contratación

directa.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior a la del plazo del contrato y un año más **de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la

República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior a la del plazo del contrato y un año más **de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le

permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS AUTÉNTICOS SE HARÁ EXIGIBLE PARA EL OFERENTE ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, DE LA MISMA FORMA SE INDICA QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS JUNTO CON LA OFERTA EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO SE DEBERÁN APORTAR CON TRADUCCIÓN SIMPLE Y EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DE DICHOS DOCUMENTOS.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea

atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (Artículo 74 del C.G.P.).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Propuestas conjuntas

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más **de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más **de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

 En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, ARL).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia de los pagos realizados en los (6) seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por

medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

6.1.4. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este **formulario** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales. En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

(CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE TELEMÁTICA, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE TELEMÁTICA, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

En atención a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE TELEMÁTICA, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 15 del Ministerio de Defensa Nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente. En este formulario el oferente acepta el compromiso de no soborno, el cual será complementado por la administración, en relación con su propuesta.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados.

6.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO** Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente y/o su fabricante si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor.

El proponente debe amparar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, garantizará el correcto funcionamiento del Sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones por un periodo no menor a 2 años.

En el evento que se presente un inconveniente que afecte el normal funcionamiento de alguno de los equipos que integran el sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones y que requiera solución inmediata, el contratista deberá brindar asistencia técnica (48 horas máximo de tiempo de respuesta) a través de visita técnica, atención telefónica, fax, correo electrónico o remotamente, en horario de oficina (Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas), durante el tiempo de garantía de los equipos objeto del presente proceso.

NOTA 1: Todos los gastos generados en cumplimiento a las garantías del objeto contractual, serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que ello genere cargos adicionales al contrato pactado.

NOTA 2: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento.

6.2.3 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe **anexar por escrito en documento independiente** debidamente suscrito en original y firmado, el término de respuesta a la garantía técnica así:

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con la presentación de su propuesta, en el caso de resultar adjudicatario del contrato y en particular de las siguientes:

El contratista deberá brindar soporte técnico a través de visita técnica, atención telefónica, fax, correo electrónico o remotamente, en horario de oficina (Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas), en el evento que se presente un

inconveniente que afecte el normal funcionamiento de los equipos que integran el sistema de inyección para fabricación de insumos y accesorios para equipos de comunicaciones.

En la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación, administración y funcionalidad de la totalidad del objeto para el contrato se tendrá en cuenta los siguientes niveles:

- Cuando el sistema presenta bloqueo o falla total crítica, el proveedor debe atender el requerimiento en un tiempo no mayor a tres (3) horas.
- Cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento en el sistema, el proveedor debe atender el requerimiento en un tiempo no mayor a doce (12) horas.
- Cuando el sistema presenta errores de funcionamiento que no afectan el sistema, el proveedor debe atender el requerimiento en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica y término de repuesta de la garantía, estarán a cargo del contratista y los bienes deberán ser entregados en el mismo lugar de ejecución establecido.

6.2.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá entregar un cronograma para la ejecución del objeto del presente proceso de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato.

Nota: Las fechas establecidas por el contratista en el cronograma no deberán exceder la fecha prevista para la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en el cronograma.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONALY EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1.1 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS.

Dado el caso de exigirse cantidades mínimas y en el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el M.D.N. – EJÉRCITO-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA, ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial asignado por elemento, subítem o ítem, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

6.3.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Teniendo en cuenta lo establecidos en el Articulo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado mediante art 221 del Decreto 019 de 2012 donde indica: (…).Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor

de verificación de las condiciones de los proponentes.

6.3.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

7 El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual cargará en la plataforma del SECOP II el Registro Único Tributario **RUT Actualizado (Responsabilidad 42) y con sus respectivos Anexos** en su actividad mercantil, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario**, antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.3.1.2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el **Formulario** "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

7.3.1.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente estudio previo, el cual será objeto de evaluación económica.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE

La oferta no obtendrá puntaje, sólo se verificará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de los requisitos en general.

8. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre éste aspecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

8.1 RIESGOS JURÍDICOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno - Externo	Planeación – Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Cambio de Régimen Político	Nuevas obligaciones para las partes	2	3	5	MEDIO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa de Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensualmente

1	General	Interno - Externo	Planeación – Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa de Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensualmente
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Defectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que aporte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	Oferente	Etapa de Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	Mensualmente o de acuerdo al Cronograma

8.2 RIESGOS TÉCNICOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Específico	Interno	Selección	Operacional	QUE LA EMPRESA MO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	2	2	5	MEDIO	Oferente	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	1	2	ACEPTABLE	NO	COMITÉ EVALUADOR	Etapa de Planeación	Antes de la Ejecución	Verificación Comité Evaluador	Etapa de evaluación
					LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O ROBO DEL BIEN QUE SE UTILICE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL-PRÓRROGAS	2	2	5		Contratista	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Supervisor	En La Suscripción Del Acta De Inicio	En La Ejecución Final De Todos Y Cada Uno De Los Bienes	En Los Informes De Supervisión Y Control De Pagos	Mensual
1	General	Interno	Contratación	Operacional	RIESGOS DERIVADOS DEL MAL FUNCIONAMIENTO DEL ELEMENTO A ADQUIRIR	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE AFECTARÍA EL PLAN ESTABLECIDO	3	4	6	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIO UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	1	1	2	ACEPTABLE	si	Entidad	ETAPA DE EJECUCIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	RECEPCIÓN DE LOS BIENES HASTA EL TERMINO DE LA GARANTIA	VERIFICANDO LOS BIENES RECIBIDOS CON UN ESPECIALISTA Y CUMPLIENDO EL PROTOCOLO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN	EJECUCIÓN
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	NO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA L DEL BIEN CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	Contratista o Aseguradora	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN	1	2	3	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Etapa de Ejecución	Durante la Ejecución	Durante la entrega de los equipos	Mensualmente o de acuerdo al Cronograma

8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	SOBRECOSTOS POR LA FALTA DE PLANEACIÓN AL MOMENTO DE LA EJECUTAR EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN Y/O SERVICIOS	2	4	6	ALTO	Contratista	TENER CLARAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS Y VERIFICAR TANTO LA EXPERIENCIA COMO EL COMPORTAMIENTO DEL OFERENTES EN CONTRATOS EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES	2	4	6	ACEPTABLE CON CONTROL	Sí	Contratista	Según Cronograma del Proceso en Etapa de Evaluación Económica - Técnica y Jurídica	Concepto Comité Económico - Técnico y Jurídico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Por parte del	Mensualmente
1	Específico	Externo	Selección	Económico	VARIACIONES EN LA RENTABILIDAD ESPERADA DEL NEGOCIO Y OBTENCIÓN DE UTILIDADES O GENERACIÓN DE PERDIDAS.	INCUMPLIR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS O SEDER EL CONTRATO	0	0	0	BAJO	Contratista		0	0	0	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa de Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente

9 ANÀLIANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá constituir a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, NIT. No. 900.332.54.-9, la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el **ANEXO # 1** "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente por el cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMÁTICA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC TELEMÁTICA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, la entidad le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a la entidad para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la Resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de

Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- **CENAC TELEMÁTICA**se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- **CENAC TELEMÁTICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1PLAZO DE EJECUCIÓN.

ÍTEM	ELEMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	Plazo de ejecución del contrato será desde el inicio del contrato (acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y expedición del registro presupuestal) hasta el 14 de diciembre de 2018.

10.2LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN.

ÍTEM	ELEMENTO	LUGAR DE EJECUCIÓN
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	El contratista deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del contrato al MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00.

10.3 VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

10.4 FORMA DE PAGO.

El MDN-Ejército Nacional CENAC TELEMÁTICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en un **ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total a satisfacción de los servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción de la totalidad de los elementos adquiridos por el MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y firma del represente legal del contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista de la afiliación y pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergara el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

ITEM	ELEMENTO	DESDE	HASTA
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INYECCIÓN PARA FABRICACIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES	EL ACTA DE INICIO LA CUAL SE SUSCRIBIRÁ CON POSTERIORIDAD AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DE LAS EXISTENCIA DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

10.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el pago del proceso será en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

10.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a lo indicado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa no es necesario realizar el análisis de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

-CDP No. 41018 del 05 de Octubre de 2018
- COTIZACIÓN
- AVAL DE COTIZACIÓN
- FICHA TÉCNICA

Teniente Coronel **NELSON ALEXANDER TAPIA FLORES**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Brigada Especial de Comunicaciones
Gerente de Proyecto

ST. MONJE CORREA JEISSON FABIAN
Comité Técnico Estructurador

SP. RODRIGUEZ HINCAPIE ROBINSON
Comité Técnico Estructurador

AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO
Comité Económico Estructurador

AS. JAIR VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador